

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se o dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que e fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conser- ar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruten las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 232 de 19 Agosto.)

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en a siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.—Luque.—Sr. Capitán general de la 3.ª Región

*Relación que se cita.*

Nombres de los reclutas.		Reemplazos.		PUNTO en que fueron alistados.		ZONA		Fecha de la re- dención.		Número de la carta de pago.		Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago		Suma que debe ser reintegrada.	
Miguel	Martínez Asensio.	1913				Cieza,	n.º 54.	24 Eno.	913.	206	Murcia.	500			

(«Gaceta» núm. 230 de 17 Agosto.)

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: Para cumplimiento y aplicación por las Autoridades militares del Real decreto de indulto ex-

pedido por la Presidencia del Consejo de Ministros en 24 de Julio próximo pasado, inserto en el *Diario Oficial* de este Ministerio, número 166,

El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 del mes actual, ha tenido á bien disponer se observen las siguientes reglas:

1.ª La aplicación de los beneficios que se otorgan por dicho Real decreto corresponde en la jurisdicción de Guerra á las Autoridades judiciales de las Regiones, Capitanías generales de Baleares y Canarias, Comandancias generales de Melilla, Ceuta y Larache, con sus Auditores, oyendo al funcionario del Cuerpo jurídico militar que ejerza las funciones fiscales en las cuestiones de competencia, según el Código de Justicia Militar. Las Autoridades judiciales militares reclamarán los expedientes ó causas que se hallen en tramitación por los delitos ó faltas á que el indulto se refiere dictando en ellos previos los informes que son necesarios, las oportunas providencias de sobreseimiento.

2.ª Será competente para la aplicación de los citados beneficios la Autoridad judicial militar en cuyo territorio se hubiera resuelto el procedimiento ó en el que estuviera tramitándose. También aplicarán las mismas Autoridades los beneficios del indulto en los procedimientos seguidos en sus respectivos territorios, aun cuando estos procedimientos hayan sido fallados en definitiva por el Consejo Supremo de Guerra y Marina si aquellas Autoridades fueran las encargadas del cumplimiento de las sentencias.

3.ª A los prófugos y desertores, así como á las personas á que se refiere el núm. 4.º del art. 1.º del Real decreto de indulto, cuando estuvieren cumpliendo pena ó correctivo por tales conceptos, se procederá desde luego á aplicarles los beneficios concedidos por dicha Soberana disposición, á propuesta de los Jefes de Cuerpo en que estuvieren cumpliendo su servicio, ó de los Jefes de los Establecimientos penales en que cumplan sus condenas. Estas propuestas, acompañadas de los procedimientos ó testimonios, se cursarán con la posible urgencia á las Autoridades judiciales.

4.ª De las resoluciones que dicten estas Autoridades judiciales con motivo de la aplicación del indulto, podrán aizarse los interesados ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde la fecha de la notificación, no siendo necesa-

rio que se entable el recurso por medio de escrito, bastando que el interesado manifieste su deseo en tal sentido al funcionario que haga la notificación.

5.ª El Consejo Supremo de Guerra y Marina, oyendo al Fiscal dictará la providencia que estime justa, y contra ella no se dará recurso alguno

6.ª Los prófugos y desertores á quienes se otorguen los beneficios de indulto, deberán presentarse pacumplir sus obligaciones militares, y salvo únicamente las excepciones señaladas en el párrafo segundo del artículo 6.º de dicho indulto, en el improrrogable plazo de un mes, los que residan en la Península, Baleares, Canarias, posesiones españolas de Africa y territorio de nuestra Zona de protectorado, y de cuatro meses los residentes en territorios extranjero. Dichos plazos se contarán desde la fecha de la notificación de la provi encia en que se les concedan los beneficios del indulto, entendiéndose, que de no hacerlo así dentro de los plazos dichos, quedará sin efecto la gracia que les fué otorgada.

7.ª En atención á lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de indulto, se dejarán sin curso cuantas instancias se presenten después de transcurridos los plazos que ese artículo establece, así como también las de aquellos cuya presentación á las Autoridades militares españolas ó en los Consulados de España en el extranjero, no conste de una manera expresa haberse realizado dentro de dicho plazo. Las Autoridades y Consules, al cursar las instancias harán constar si se ha cumplido la condición precisa del plazo señalado.

8.ª Las Autoridades judiciales se entenderán directamente con los Consules de España en el extranjero, para todas las incidencias á que de lugar la aplicación del indulto.

9.ª Las expresadas Autoridades remitirán en su día á este Ministerio relaciones nominales por separado, de los prófugos y desertores á quienes se haya aplicado el indulto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1916.—Luque.—Señor.....

(«Gaceta» núm. 227 de 14 Agosto)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Dirección general de Correos y Telégrafos.

## SECCION DE TELEGRAFOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden que precede, se abre un concurso para proveer una plaza de Maestro de taller que se encargue de las enseñanzas relativas a construcciones mecánicas, manejo y reparación de motores y de los trabajos que tenga a bien encomendarle la Dirección general.

El día 1.º de Octubre próximo darán principio los exámenes en la Escuela Oficial de Telegrafía, ajustados a las bases de la citada Real orden.

Los aspirantes presentarán sus instancias en dicha Escuela antes de las dos de la tarde del día 15 de Septiembre próximo, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil.
- 3.º Certificación negativa del Registro de Penales.

El examen se verificará ante el Tribunal que oportunamente se designe, siguiéndose el orden de presentación de solicitudes cuando no pudieren verificar los ejercicios todos los candidatos reunidos ó grupos de éstos, á juicio del Tribunal.

Madrid 10 de Agosto de 1916.—El Director general, Francos.

*Gaceta» núm. 227 de 14 de Agosto)*

## MINISTERIO DE ESTADO

## Subsecretaría

## ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Consul de España en Larache, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles: Luis Fernández González, natural de Cádiz, de 73 años, hijo de Lucas y Josefa.

José López, natural de Granada, de 17 años, hijo de Ramón y Manuela.

Madrid 9 de Agosto de 1916.—El Subsecretario, P. A., el Jefe de Sección, S. Crespo.

*(«Gaceta» núm. 229 de 16 Agosto.)*

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lugo, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Dibujo, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante y los auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provin-

cias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Agosto de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

*(«Gaceta» núm. 223 de 10 Agosto.)*

## Segunda sección.

Número 1.653.

## MONTES PUBLICOS

## Consejo forestal.—Sección 2.ª

El día 23 de Septiembre próximo á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Blanca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de pastos en el monte público de dicho puebl, núm. 41 del Catálogo, denominado «La Navela, El Solán, La Muela y Montoro», durante los tres años forestales de 1916 á 1917, 1917 á 1918 y 1918 á 1919, bajo el tipo de tasación de trescientas setenta y cinco pesetas los tres años; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 3 de Octubre siguiente, bajo el mismo tipo y condiciones y á igual hora que la primera; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Blanca, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial*.

Madrid 10 de Agosto de 1916.—Aprobado por la Sección, El Presidente, Guillerna.

## Cuarta sección.

Número 1.646.

## JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE MURCIA

El Jefe Administrativo Militar de la provincia y plaza de Murcia,

Hace saber: Que habiéndose dispuesto que la subasta anunciada para el día 28 del actual, en el *Boletín Oficial* de la provincia número 176 de 26 del próximo pasado mes, con el fin de contratar el servicio de Subsistencias de esta plaza, se verifique el día 27 de Septiembre próximo, se anuncia por medio del presente para conocimiento de cuantos deseen interesarse en ella; en el bien entendido que dicho acto tendrá lugar en el mismo local y hora y bajo las mismas condiciones y precios ya anunciados, no haciéndose más variación que la de la fecha de celebración de la subasta que, como queda dicho, tendrá lugar el día 27 de Septiembre próximo.

Murcia 17 de Agosto de 1916.—Fausto Gosálvez.

Número 1.650.

## COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA

El Comandante Militar de Marina de la provincia de Cartagena y Director local de Navegación y Pesca Marítima,

Hace saber: Que en cumplimiento

á providencia del Excmo. Sr. Comandante General de este Apostadero, fecha 9 del actual, queda anulada la licencia absoluta expedida en 1.º de Diciembre de 1876, por el Excmo. Sr. Capitán General de este Departamento, del marinero de 2.ª clase Vicente Fuentes López, hijo de Francisco y Florentina, por extravío del expresado documento y habérsele expedido al interesado certificado equivalente á la referida licencia absoluta.

Cartagena 16 de Agosto de 1916.—Guillermo Lacal.

## Quinta sección.

Número 1.645.

## TESORERIA DE HACIENDA

## de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

## Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario el contribuyente que se cita en la precedente certificación D.ª Encarnación, José María, Gerónimo, Cándida, Gonzalo, Antonio y Ana María Costa García, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 18 de Agosto de 1916.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Cecilio López.

Número 1.021.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—*Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1916.*

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 10 de Julio corriente, la siguiente

## Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los con-

tribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## TORREAHUERA

José Albaladejo, 2 pesetas.  
Juan Guirao, 1'50.  
Juan López, 1'67.  
Juan Martínez, 1'50.  
Manuel Pagán, 2'06.  
Manuel Sánchez, 1'67.  
Fulgencio Sánchez, 2'50.

## Semestrales.

Tomás Carrillo, 1'66 pesetas.  
Francisco Gálvez, 1'56.  
Manuel Hernández, 2'56.

## BENIAJAN

Antonio Barceló, 1'67 pesetas.  
María Escribano, 2'11.  
Mariano Marin, 1'50.  
Juan Marin, 1'67.  
Francisco Riquelme, 3'33.  
Lorenzo Tomás, 2'50.

## Semestrales.

Sebastián Arce, 2'23 pesetas.  
Diego Alarcón, 2'55.  
Francisco Lorca, 2'11.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»

Murcia 10 de Mayo de 1916.—El Agente, Patricio López.

Número 1.299.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª.—*Término municipal de Cieza.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1915.*

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá

inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

## CIEZA

Pascual Gómez, 5'14 pesetas.  
José González, 2'19.  
José Guardiola, 4'38.  
Ana Hernández, 2'54.  
J. Antonio Hernández, 1'53.  
Pascual Hernández, 1'76.  
José Herrero, 3'55.  
José Ibáñez, 5'35.  
Pascual Juliá, 3'55.  
Francisco Juliá, 2'66.  
José Silvestre López, 6'52.  
Pedro López, 1'77.  
Antonio Lucas, 2'01.  
Antonio L. Lucas, 4'45.  
Juan Lucas, 1'77.  
Manuel Lucas, 1'77.  
Pedro Lucas, 3'85.  
Antonio Marín, 7'11.  
Francisco Marín, 3'55.  
José Marín, 2'60.  
Francisco M. López, 6'22.  
Francisco Marín, 1'78.  
José Marín, 1'78.  
Isidoro Marín, 1'77.  
José Marín, 5'32.  
Juan Marín, 2'60.  
Francisco Marín, 7'40.  
Lorenzo Marín, 2'66.  
Pascual Marín, 4'74.  
Pascuala Marín, 2'01.

## Anuales.

Matias Gómez, 6'60 pesetas.  
Rafael Giménez, 3'52.  
Benito Lopez, 4'52.  
Mariano López, 2'05.  
José Lucas, 2'52.  
Pascual Melgarejo, 4'40.  
Andrés Sánchez, 1'75.  
Atanasio García, 7'05.  
Francisco Hernández, 1'52.  
Francisco Sánchez, 11'33.  
Juan Marín, 5'29.  
Manuel Pérez, 2'29.  
José Martínez, 5'58.  
Joaquín Sánchez, 2'46.  
Francisco Ruiz, 2'64.  
Antonio García, 1'75.  
Jesús García, 4'40.  
Francisco Pérez, 2'69.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid». Cieza 31 de Marzo de 1916.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.084.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1917.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el pre-

sente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

## LA ÑORA

## Anuales.

Teresa Abellán, 5 pesetas.  
Antonio Alcaraz, 5.  
El mismo, 2'22.  
Manuel Castaño, 2'11.  
José Castaño, 5.  
Josefa Castaño, 2'50.  
José Antonio Díaz, 1'78.  
José Díaz, 3'37.  
El mismo, 5.  
Cándido García, 1'67.  
José Matencio, 1'67.  
Mercedes Lapazarán, 1'17.  
José Martínez, 1'50.  
Fulgencio Martínez, 2'22.  
José Ortiz González, 8'33.  
Modesto Ortuño, 2'50.  
José Pérez, 1'50.  
Encarnación Sánchez, 2'50.  
Juan Vicente Sánchez, 1'67.  
Dolores Vivo Sánchez, 2'11.  
La misma, 4'61.  
Dolores Vázquez, 3'33.

## ERA-ALTA

## Anuales.

Andrés Pujante, 2'74 pesetas.  
Antonio Fernández, 2'08.  
Antonio Ruipérez, 3'56.  
Antonio Gómez, 2'25.  
Antonio García, 2'27.  
Antonio G. Serrano, 4'15.  
Andrés Monteagudo, 2'49.  
Antonio Denia, 1'78.  
Benito Rojo, 5'52.  
Catalina Pagán, 2'08.  
Diego Pellicer, 1'78.  
Dolores Cuadrado, 2'55.  
Francisco Pellicer, 2'27.  
Francisco Barceló, 7'29.  
Fulgencio Iniesta, 5'46.  
Francisco Pellicer, 5'46.  
Francisco Romero, 5'50.  
Francisco Carrillo, 4'50.  
Francisco Blanco, 17'49.  
Francisco Caballero, 9'18.  
Francisco Sánchez, 2'44.  
Fernando Hernández, 1'78.  
Francisco P. Rodríguez, 5'46.  
José Esparza, 7'52.  
José Alcaraz, 3'85.  
José Antonio Marín, 7'40.  
Juan Martínez, 6'81.  
José Moreno, 3'91.  
Juan Salinas, 3'97.  
José Roca, 3'96.  
José Córdoba, 5'33.  
José Bianco, 2'28.  
Josefa Olmo, 13'10.  
Juan J. López, 3'26.  
José Campillo, 5'40.  
José González, 4'15.  
Juan Parra, 1'78.  
José Antonio López, 2'37.  
José Monteagudo, 6'52.  
Josefa Martínez, 6'52.  
Juan Munuera, 6'04.  
José Ruiz, 2'07.

Josefa Gallego, 2'60.  
José Blanco, 7'11.  
Juan Anselmo López, 7'42.  
Miguel Martínez, 16'95.  
Mateo Martínez, 16'95.  
Miguel Gómez, 5'04.  
Mariano Romero, 2'97.  
Manuel Alarcón, 2'73.  
Miguel Iniesta, 2'37.  
Pedro Tortosa, 9'48.  
Ramón Martínez, 1'54.  
Sebastián Giménez, 14'22.  
Tomás Pérez, 2'97.  
Tomás López, 4'15.  
Tomás Iniesta, 1'78.  
Viuda de Pedro Alarcón, 4'44.  
Viuda de Juan Antonio Blanco, 3'56.

## PUEBLA DE SOTO

## Anuales.

Antonio Martínez, 3'26 pesetas.  
Alejandro Ortiz, 2'97.  
Andrés Coello, 3'85.  
Antonio Ibáñez, 1'66.  
Antonio Ibáñez Pérez, 1'54.  
Antonio Orenes, 2'37.  
Concepción Manzano, 2'97.  
Diego Martínez, 3'56.  
Diego Molina, 3'56.  
Francisco Arco, 1'78.  
Francisco López, 11'56.  
Fulgencio Manzano, 13'39.  
Francisco Martínez, 6'63.  
Francisco Manzano, 14'41.  
Fulgencio M. Sánchez, 2'97.  
Francisco López, 2'37.  
Francisco Martínez, 1'78.  
Herederos de Francisco López, 5'63.  
José García Gallardo, 2'96.  
José Franco García (menor), 5'04.  
Josefa Martínez, viuda, 5'63.  
José Fenor Martínez, 5'33.  
José Zamora, 4'44.  
Juan Giménez, 2'73.  
Juan Ballesta, 2'72.  
Juan García Cascales, 1'78.  
Juan Giménez Carrillo, 1'90.  
Juan Torres, 5'63.  
Juan Antonio López López, 7'40.  
José Tornel, 2'72.  
José Giménez, 5'92.  
Juan Manzano, 2'55.  
Juan Capel, 3'20.  
Luis Guirao, 2'61.  
María Martínez, 4'45.  
María Encarnación Zamora, 1'66.  
María Martínez, 7'76.  
Pedro Manzano, 21'16.  
Pedro Martínez, 1'66.  
Roque López, 2'13.  
Simón López, 2'96.  
Salvador Vivo, 2'66.  
Tomás Martínez, 4'15.  
Viuda de José Sánchez, 3'56.  
Vicente Martínez, 2'25.  
Vicente M. Orenes, 8'35.  
Vicente Martínez, 5'92.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid». Murcia 18 de Mayo de 1916.—El Agente, Vicente Más.

## Sexta sección.

Número 1.630.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación en las sesiones que ha celebrado en el mes de Julio último.

Sesión del día 7.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas y pagos  
Aprobar varias transferencias de crédito y que se expongan al público por quince días.

Conceder permiso á D. José Gascon Salas, para construir una cañería por donde derivar las aguas pluviales del interior de su casa número 21 de la plaza de Camachos á la alcantarilla pública de la calle de los Molinos; y  
Conceder treinta días de licencia al Sr. Alcalde D. Luis Llanos.

Sesión del día 14.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Junio próximo pasado.  
Notificar á D. Antonio Avilés Viñal la resolución del Sr. Gobernador civil en el recurso de alzada contra el acuerdo de este Ayuntamiento sobre pago de arbitrio por alquiler de bicicletas.

Aprobar varias cuentas y pagos.  
Adquirir los medicamentos para la farmacia municipal, mediante concurso que tendrá lugar por quincenas, concediendo un amplio voto de confianza al Sr. Alcalde para ordenar el pago de los mismos.

Conceder al Médico titular D. Julio López Ambit, una gratificación de 736'09 pesetas, importe de los meses en que además de su plaza desempeño también la que quedó vacante por fallecimiento de D. Ignacio Martínez López.

Conceder una gratificación de 150 pesetas á D. Diego Martínez Saura, Practicante honorífico de la Beneficencia municipal en atención á los buenos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Conceder permiso para fortificar con un macho la fachada de la casa números 7 y 9 de la calle de Hidalgo, propia de D. Antonio Requena Cremades.

Aprobar el pliego de condiciones para el arrendamiento de la cobranza de los arbitrios de feria, exponiéndolo al público por diez días; y

Aprobar el dictamen de la Comisión de Instrucción pública, en la comunicación del Presidente de la Junta de Patronato en la que participa la terminación de los cuatro magníficos grupos escolares.

Sesión del día 21.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Aprobar varias cuentas y pagos.  
Dotar con 20 faroles del alumbrado público que son necesarios en la carretera de Espinardo, facultando al Sr. Alcalde para el gasto que ocasione la instalación ó traslado.

Conceder un amplio voto de confianza al Sr. Poveda, Alcalde accidental para que de acuerdo con los señores Lebón y Compañía pueda resolver el importante asunto del alumbrado por medio de una novación transitoria del contrato actual.

Conceder permiso para construir una pared de cerramiento del solar de D. Francisco Piqueras Trives en la calle de D.ª Luisa Aledo.

Conceder permiso á D. Julio Gascon Leante para construir una cañería por donde derivar las aguas pluviales del interior de su casa número 17 de la calle de Saavedra Fajardo á la alcantarilla pública de la misma.

Notificar los acuerdos tomados en las sesiones de 1.º de Marzo y 10 de Mayo de 1912 respecto á la formación de unas nuevas listas de familia pobres, facultando al Sr. Alcalde para todo cuanto con la ejecución de estos servicios se relacione.

Prorrogar por cinco años á Don José Palmis el contrato del servicio de colocación, desarme y almaceñaje de las casetas de feria; y

Conceder dos meses de licencia para ausentarse de esta capital para asuntos particulares al segundo Teniente Alcalde D. José Ferrán.

Sesión del día 28

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Agosto.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Adquirir ejemplares por valor de 100 pesetas de la colección de poesías tituladas «Alborada», de que es autor José Ballesta Mengual.

Que para el cobro de créditos cedidos por D. Luis Conejero López se tenga como buena la persona de D. Francisco Conejero Ruiz, cesionario.

Conceder permiso para reformar la fachada de la casa núm. 3, de la calle del Condé del Valle de San Juan, propia de D. Esteban Ruiz García.

Conceder permiso para reedificar la fachada de la casa números 6 y 8, de la calle de Giménez Baeza, antes Lenceria.

Permitir al Sr. Miñano tratar del asunto de los cortadores de carnes y Arrendatario del impuesto.

Que se resuelva en esta sesión el asunto de los carniceros, aprobando por mayoría la siguiente moción del Sr. Miñano: Que como fallo definitivo de este asunto y en orden al cumplimiento de la condición 35 del contrato, se confirme en todas sus partes la resolución del Ayuntamiento, tomada en sesión de 23 de Junio; y

Conceder un mes de licencia para ausentarse de esta capital, al Concejal Sr. Cánovas.

Murcia 8 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Luis Llanos.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.

Sesión del día 11 de Agosto de 1916.

Presentado el precedente extracto de acuerdos, formado por Secretaría, acordó el Ayuntamiento prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial*; certífic.—A. Hernández.

Número 1.633.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA DE SEGURA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de Junio último.

Sesión ordinaria del día 4.

No se celebró por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Ordinaria del día 11.

Presidencia del Alcalde Sr. Bernal.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Mayo último.

Se nombró Recaudador del reparto de consumos del extrarradio, a D. José María Baeza Hernández, señalando el plazo para la recaudación voluntaria del 1.º y 2.º trimestres, los días del 16 al 30 de Junio, en el local que ocupa la Administración de consumos.

Aprobóse la cuenta del material y reintegro invertido en el reparto de consumos del extrarradio del corriente año, acordándose su abono.

También se acordó abonar los gastos ocasionados en la formación del padrón de cédulas personales.

Aprobóse la cuenta rendida por el Administrador municipal de consumos D. José María Baeza, de lo

recaudado por introducción de especies en el casco y radio durante el mes de Mayo próximo pasado.

Ordinaria del día 18.

No se celebró por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Ordinaria del día 25

Presidencia del Alcalde Sr. Bernal

Se aprueba el acta de la anterior.

Y la distribución de fondos para el pago de las atenciones del presupuesto en el mes de Julio próximo.

En el recurso de alzada interpuesto por Antonio Carbonell Núñez, contra el acuerdo de la Comisión mixta, que declaró soldado al mozo José Carbonell Campuzano, número 33 de este alistamiento y reemplazo de 1914, el Ayuntamiento informa: que procede dejar sin efecto el acuerdo recurrido, declarando a dicho mozo soldado exceptuado del servicio en filas, por entender que no debe perjudicarse que la Hacienda no haya expedido el certificado necesario para justificar la pobreza.

En otro recurso interpuesto por Carlos Lucas Martínez, contra el acuerdo de la Comisión mixta que le declaró soldado, se informa asimismo: que procede dejar sin efecto dicho acuerdo, toda vez que el mozo ha presentado los documentos que le faltaban para justificar la excepción de hijo de padre impedido.

Aprobóse una cuenta de las dietas y socorros facilitados a los mozos del actual reemplazo y revisión de los tres anteriores, cuya cuenta ha presentado el Comisionado del Ayuntamiento ante la Comisión mixta, D. José Martínez Ruiz.

También se aprobó la cuenta de los impresos y papel sellado invertidos en las operaciones del reemplazo actual y revisiones.

La del material invertido en las oficinas municipales durante el 2.º trimestre del presente año.

Y la del material y libros para el Registro civil en el primer semestre de dicho año

Se autorizaron los siguientes pagos:

Gastos de locomoción por un viaje al campo con el Juzgado municipal para instruir diligencias sobre violación.

Idem id. id. al partido de la Albarca de este campo y al cementerio, para la práctica de diligencias judiciales y autopsia del cadáver de una ahogada.

Se examinaron y fijaron definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1915, leyéndose el dictamen emitido por el Síndico y acordando de conformidad. También se acordó que las citadas cuentas de caudales se pongan de manifiesto durante quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

A moción del señor Alcalde se acuerda proceder a las reparaciones más precisas de las veredas de este término.

También se acordó llevar a efecto las reparaciones más necesarias en el edificio destinado a escuelas públicas que donaron a este Municipio los terratenientes de grata memoria señores de Zabálburu.

Se nombra Auxiliar temporero de la Secretaría a D. Pedro Antonio Almansa Martínez, con el haber diario de 2.50 pesetas.

Molina de Segura 1.º de Julio de 1916.—El Secretario, Juan Lamarca

Ordinaria del día 9 de Julio.

Dada cuenta del precedente extracto aprobóse, acordando su publicación en la forma prevenida por

el art. 109 de la ley Municipal.—El Secretario, Lamarca.—V.º B.º: El Alcalde primer Teniente, Campillo.

## Octava sección

Número 1.649.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA UNIÓN

### Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en los autos ejecutivos que sigue el Procurador don José Valdivia, en nombre de Don Vicente Gutiérrez Saura, contra Don Julio Salmerón Franco, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Cartagena, con morada en el Algar, se requiere por medio de la presente a dicho demandado para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría los títulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas, y se le hace saber que han sido designados como peritos para el avalúo de los bienes embargados Don Pedro Marín Sánchez y Don José Soto Guillén; previéndole que dentro de segundo día nombre otros por su parte; bajo apercibimiento de tenerle por conforme con los nombrados, y en cuyos autos se reclama la suma de cuatro mil pesetas.

La Unión diez y seis de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Francisco Povo.

Número 1.639.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

### Requisitoria.

Coresa Mendoza Julián (a) Tónica, hijo de Diego y de Josefa; natural de Fuente Alamo, de estado se ignora, profesión jornalero; de veintiocho años, estatura 1.570 milímetros, color moreno, pelo negro, bigote pequeño, ojos pardos, viste traje azul de algodón, entiende por Julián Tónico, domiciliado últimamente en dicho sitio, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante dicho Juzgado, para ser reducido a prisión en la causa que se siguió en este Juzgado, con el núm. 81 del año 1916.

Cartagena doce de Agosto de mil novecientos diez y seis.—El Juez de instrucción, Luis de Luna.—El Secretario, P. I., Juan López.

Número 1.648.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

### REQUISITORIA

Barberá Fuentes Manuela, natural de Alicante, de estado viuda, profesión su sexo, de veinte años, hija de José y María, domiciliada últimamente en Herrerías (La Unión), procesa la por robo, c. usa núm. 93, de 1914, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Murcia 14 de Agosto de 1916.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

## ANUNCIOS OFICIALES

### SUBASTA

Se convoca licitadores para la subasta extrajudicial y voluntaria que se verificara para la enajenación de la finca que después se reseñará, propiedad de Don Antonio Galindo Pérez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Blanca.

Pesetas.

Finca:

Una hacienda con riego de máquina de vapor, cercada de tapias, plantada de árbol de agrío y frutales, con la maquinaria y artefactos, situada en el partido del Solvente, del término de Blanca, de cabida cuarenta y ocho tahullas, igual a cinco hectáreas, treinta y seis áreas, sesenta y tres centiáreas y cuatro decímetros; que linda Saliente tierras de José Molina Loco y las de Doña Isabel Valiente Molino; Mediodía y Poniente camino del Solvente, y Norte Juan Martínez Molina y otros; dentro de cuya hacienda existe una casa de tres pisos con varias habitaciones, corral y cuadra, que mide un área superficial de once metros de latitud por treinta y cuatro de longitud, que con los ejidos resulta una extensión de dos ochavas de tierra de la misma hacienda de las cuarenta y ocho tahullas; siendo el tipo de tasación el de cien mil pesetas. 100.000

Dicha subasta tendrá lugar en esta villa de Cieza, en el estudio del Notario de la misma Don Pedro González Pérez, calle Larga número veintinueve, a los treinta días del siguiente al del requerimiento de pago al deudor Don Antonio Galindo Pérez, ó sea el día ocho de Septiembre próximo venidero y su hora de las diez; siendo postura admisible la que cubra el tipo de valoración consignado al final de la descripción de la precedente finca.

La subasta se verificará por pujas a la llana durante la primera media hora.

Los licitadores vendrán obligados a consignar previamente en la mesa del Notario Don Pedro González su cédula personal y el diez por ciento del tipo de tasación como garantía del fiel cumplimiento de las condiciones que sirven de base a esta subasta.

Los títulos de propiedad y las demás condiciones de la subasta se hallan de manifiesto en el estudio del ante dicho Notario señor González Pérez, todos los días hábiles y horas de oficina.

### Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.